

**EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016, Decretos reglamentarios 1077 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001, y demás normas concordantes vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud registrada con radicado 13001-2-23-0162, la sociedad **GRUPO ARGOS S.A.**, identificada con NIT 890.900.266-3, representada legalmente por la señora **ILVA CECILIA GOMEZ CRESPO**, identificada con cedula de ciudadanía N°32.747.519, a través del contrato de mandato con representación faculta a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con NIT 800.093.117-3, representada legalmente por el señor **FRANCISCO ALEJANDRO MARTÍNEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.613.178, quien a su vez delega facultades otorgadas en el contrato de mandato a la señora **PIEDAD EUGENIA GAVIRIA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.821.521, para que solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, sobre predio ubicado en el Corregimiento de Barú, Hacienda Portonao Lote 2 Privado 01 – Casas y Apartamentos, identificado con matrícula inmobiliaria 060- 337638 y referencia catastral 000400010464000.

Que mediante escrito de fecha 09/04/2024, identificado con radicado interno **1-2025-107**, la señora **LINDA MARITZA CARDOZO GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N°63.539.729, en calidad de apoderada de la sociedad titular de la actuación urbanística, solicita corrección de la Resolución N°0139 del 26 de marzo de 2024 en los siguientes términos:

- Que, por error involuntario de transcripción por parte del titular de la actuación, en el amojonamiento de los predios se indicó mal el área por detalle del perímetro del lote correspondiente a la Villa 211, donde se enunció como área del predio 1.261,79M<sup>2</sup>, siendo lo correcto 1.240,38M<sup>2</sup>, por lo que se solicita remplazar los planos identificados como Plano 001/017 plano urbano general, Plano 010/017 Etapa 4 Línea 2 Villa-211, localización y cuadro de áreas. Plano 011/017 Villa-211 plantas niveles 1 y 2. Plano 012/017 Villa 211 planta de cubierta y fachadas. Plano 013/017 Villa 209 secciones

Que revisado el expediente contentivo de la actuación urbanística y el cuadro de áreas contenido en el Plano 001/017 aprobado, se constató el error enunciado, por lo que se procederá a corregir la redacción del parágrafo del artículo segundo de la Resolución

N°0139 del 26 de marzo de 2024 y se remplazaran lo planos donde se indicó de forma errada el área de la Villa 211.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autoriza la revocatoria parcial de los actos administrativos.

*“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, en este estado de la actuación administrativa, se puede corregir el acto administrativo contentivo de la Resolución N°0139 del 26 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias,

**RESUELVE.**

**Artículo primero:** corregir el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución N°0139 del 26 de marzo de 2024, el cual quedará así:

*“Parágrafo:* aprobar las obras conducentes a la construcción de la Villa 209, Villa 210, Villa 211 y Villa 213, distribuidas así:

EDIFICACIONES APROBADAS				
VILLA	209	210	211	213
ÁREA DEL PREDIO (M2)	1272.24	1301.97	<u>1240.38</u>	1194.56
FRENTE (ML)	20.00	20.00	21.00	21.00
PISOS	2	2	2	2
ANTEJARDIN (ML)	19.50	20.50	19.20	10.00
FONDO (ML)	11.40	11.40	11.70	12.00
RETIRO LATERAL IZQUIERDO (ML)	3.00	3.80	3.80	3.80

RETIRO LATERAL DERECHO (ML)	3.00	3.00	3.00	3.00
ÁREAS (M2)	Piso 1: 289.03 Piso 2: 88.91	Piso 1: 289.03 Piso 2: 88.91	Piso 1: 289.03 Piso 2: 88.91	Piso 1: 289.03 Piso 2: 88.91
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (M2)	377.94	377.94	377.94	377.94
ESTACIONAMIENTOS	4	2	2	2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (%)	22.71% (289.03M2)	22.16% (289.03M2)	22.90% (289.03M2)	24.19% (289.03M2)

**Artículo segundo:** el resto del contenido del articulado de la Resolución N°0139 del 26 de marzo de 2024, no sufre modificación alguna.

**Artículo tercero:** esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

**Artículo cuarto:** contra la presente resolución no procede recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CURADURIA 2 SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL  
URBANA 2 DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE  
PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO  
ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y  
EJECUTORIADO EL  
04 FEB. 2025  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.

**GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ**  
Curador Urbano N° 2 de Cartagena de Indias  
Rad. MVCT.: 13001-2-23-0162  
Rad. VUAC.: 1-2025-107

Proyectó:  
Luis Gustavo Toloza Capataz